

## REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE NOMINACIONES Y REMUNERACIONES<sup>1</sup>

### CAPÍTULO I: Normas generales

#### Artículo 1: Alcance

Las presentes disposiciones regulan la integración, funcionamiento, deberes y obligaciones del Comité Corporativo de Nominaciones y Remuneraciones del Grupo Financiero Bolsa Nacional de Valores, y estarán vigentes para Bolsa Nacional de Valores S.A. (en adelante denominada “la Bolsa”), InterClear Central de Valores S.A. (en adelante InterClear) y para todas las empresas que conformen el grupo financiero (en adelante “el Grupo”)

#### Artículo 2: Objetivo

El Comité Corporativo de Nominaciones y Remuneraciones tiene como objetivo apoyar a la Junta Directiva Corporativa y las de las subsidiarias en la buena gestión del Grupo Financiero Bolsa Nacional de Valores en los siguientes temas:

1. Llevar a cabo el proceso de revisión de los requisitos que deben cumplir los candidatos a ser miembros de la Junta Directiva Corporativa, Fiscalía Corporativa, Junta Directiva y Fiscalía de las empresas que conformen el Grupo Financiero, e informar a las Juntas Directivas para lo que corresponda.
2. Revisar y recomendar a las Juntas Directivas sobre las propuestas de políticas, lineamientos y la fijación y modificaciones de las remuneraciones y beneficios que se paguen a los colaboradores de las entidades que integran el Grupo, miembros de Junta Directiva Corporativa, Fiscalía Corporativa, Comités Corporativos y de las Juntas Directivas, Comités y Fiscalía de las entidades que conformen el grupo financiero, por las actividades que ejecutan para las entidades que integran el Grupo;
3. Lo relacionado con las evaluaciones de desempeño distintos órganos y cargos en el Grupo Financiero.

En los Capítulos II y III de este Reglamento se establecen las regulaciones particulares para cada una de las primeras dos funciones, según lo indicado en el párrafo anterior. Lo correspondiente a la tercera función se regirá por lo establecido para el Comité y sus miembros en el Marco para Evaluación del Desempeño de Junta Directiva, Comités Técnicos, Órganos de Control y Alta Gerencia del Grupo

---

<sup>1</sup> Aprobado por acuerdo de Junta Directiva de la Bolsa Nacional de Valores en sesión # 14/2024, artículo 3,3, celebrada el 04 de diciembre del 2024.



Financiero Bolsa Nacional de Valores, en adelante “el Marco”, que contiene la política y metodología de las evaluaciones de desempeño a realizar en el Grupo.

Al Comité Corporativo de Nominaciones y Remuneraciones, en cada una de sus respectivas funciones, le aplicarán las normas de integración, quorum, idoneidad, plazo de nombramiento, remuneración, evaluación del desempeño, acuerdos y elaboración de actas y otros aspectos operativos que se disponen en este capítulo I.

### **Artículo 3. Abreviaturas y definiciones.**

Para los efectos del presente Código, se utilizarán las siguientes denominaciones, con el significado que en cada caso se precisa:

- a. **Alta Gerencia:** responsable del proceso de planeamiento, organización, dirección y control de los recursos organizacionales. Incluye a los colaboradores que, por su función, cargo o posición, intervienen o tienen la posibilidad de intervenir en la toma de decisiones importantes dentro del grupo financiero o de la respectiva entidad miembro.
- b. **Bolsa, Bolsa Nacional de Valores:** Bolsa Nacional de Valores, S. A.
- c. **Comité Corporativo o el Comité:** se refiere al Comité Corporativo de Nominaciones y Remuneraciones que norma el presente Reglamento.
- d. **Controladora:** Se refiere a Bolsa Nacional de Valores, S. A. como entidad controladora del Grupo Financiero Bolsa Nacional de Valores.
- e. **Dietas:** pago que corresponde a los miembros de Junta Directiva Corporativa, Comités Corporativos y las Juntas Directivas de las entidades miembros del grupo financiero por la asistencia a las sesiones de los órganos.
- f. **Director Independiente:** Miembro de la Junta Directiva Corporativa que no tiene ninguna responsabilidad de gestión o asesoría en el Grupo Financiero Bolsa Nacional de Valores y además no está bajo ninguna otra influencia, interna o externa, que pueda impedir el ejercicio de su juicio objetivo.
- g. **Director General Corporativo:** Aquel cargo que contará con autonomía suficiente para desarrollar sus funciones, dentro de las atribuciones y facultades que sean acreditadas en los estatutos sociales de la Bolsa.
- h. **Entidad:** Se refiere al Grupo Financiero Bolsa Nacional de Valores.
- i. **Entidades miembros del grupo financiero:** cualquier entidad que forma parte o llegue a formar parte del grupo financiero.
- j. **Evaluación:** proceso para medir el desempeño de los miembros de Junta Directiva Corporativa, Comités Corporativos, Juntas Directivas de las entidades miembros del grupo financiero, de la Alta Gerencia y de los funcionarios de órganos de control corporativos conforme al Marco para Evaluación del Desempeño aprobado para el Grupo Financiero.
- k. **Gerente General:** Se refiere al Gerente General de InterClear Central de Valores, S.A. y de cualquiera entidad que en el futuro se integre en el grupo financiero.
- l. **Grupo Financiero Bolsa Nacional de Valores:** Se refiere al grupo financiero integrado por Bolsa Nacional de Valores, S.A., e InterClear Central de Valores, S.A. autorizado como tal por el Consejo



Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, donde financiero pueden integrarse en el futuro otras entidades.

- m. **Grupo Financiero:** Se refiere al Grupo Financiero Bolsa Nacional de Valores.
- n. **Idoneidad:** se refiere a las características y condiciones que debe reunir, conforme a la normativa, una persona para acceder a la posición de miembro de Junta Directiva Corporativa o Comité Corporativo, Junta Directiva de una entidad integrante del Grupo Financiero, Alta Gerencia o funcionario de una unidad corporativa.
- o. **Incentivos:** se refiere a contraprestaciones distintas al salario que se pagan a los colaboradores de la entidad o de las entidades miembros del grupo financiero como compensación siempre que se cumplan las condiciones o los supuestos establecidos como detonador de su pago.
- p. **Junta Directiva Corporativa:** Se refiere a la Junta Directiva de Bolsa Nacional de Valores S.A., máximo órgano colegiado, de dirección, responsable de la entidad.
- q. **Marco o el Marco:** el “Marco para Evaluación del Desempeño de Junta Directiva, Comités Técnicos, Órganos de Control y Alta Gerencia del Grupo Financiero Bolsa Nacional de Valores” aprobado por la Junta Directiva Corporativa.
- r. **Nominaciones:** proceso mediante el cual se revisan los antecedentes de las personas propuestas para ocupar un puesto en la Junta Directiva Corporativa, un Comité Corporativo, la Junta Directiva de una entidad integrante del Grupo Financiero, la Alta Gerencia o como funcionario de una unidad corporativa de control, para determinar su idoneidad.
- s. **Remuneraciones:** se refiere, en general, a las contraprestaciones económicas, cualquiera sea su naturaleza que se pagan a los miembros Junta Directiva Corporativa, Comités Corporativos, Juntas Directivas de las entidades miembros del grupo financiero, de la Alta Gerencia y de los funcionarios de órganos de control corporativos correspondientes a sus actividades en la entidad o en las entidades que integran el grupo financiero.
- t. **Salarios:** se refiere a la contraprestación económica que la entidad paga a sus colaboradores de forma convenida y periódica a cambio de su trabajo personal dependiente y subordinado. Incluye el salario ordinario que es el pactado para el pago periódico según contrato y el salario variable que corresponde a la parte del salario que está condicionado a la obtención de resultados y el cumplimiento de metas tanto por parte del colaborador como de la entidad.
- u. **Superintendencia, Superintendencia General de Valores:** Órgano de máxima desconcentración del Banco Central de Costa Rica, creado mediante el artículo 3 de la *Ley Reguladora del Mercado de Valores* N°7732.

#### **Artículo 4. Creación y Funciones**

El Comité Corporativo de Nominaciones y Remuneraciones es un órgano creado por la Junta Directiva Corporativa de la Bolsa en observancia con lo dispuesto por el *Reglamento sobre Gobierno Corporativo*, emitido por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero en sesiones número 1294-2016 y número 1295-2016, celebradas el 8 de noviembre del 2016, en adelante el “Reglamento” así como en el Reglamento de Gobierno Corporativo emitido por el Grupo Financiero.



Corresponde al Comité de Nominaciones y Remuneraciones cumplir las funciones que se indican en los capítulos II y III de este reglamento y las indicadas en el Marco para el tema de evaluaciones.

El Comité Corporativo a través de su Presidente deberá informar a la Junta Directiva sobre los acuerdos adoptados relevantes.

#### **Artículo 5: Idoneidad de los miembros del Comité**

Los miembros del Comité Corporativo deben cumplir con el perfil establecido en el *Código de Gobierno Corporativo* y en la *Política de Idoneidad*; en el caso de los Directores de Junta Directiva Corporativa, éstos no deben ser alcanzados por las prohibiciones e incompatibilidades señaladas en dicho Código.

Adicionalmente, deberán contar al menos con cinco años de experiencia en materia económica, de administración de empresas, financiera o bursátil o similar.

No podrán ser miembros del Comité personas que se encuentren en alguna de las siguientes condiciones y en particular de las establecidas en la *Política para determinar la idoneidad de las personas que ocupen o vayan a ocupar un puesto como miembros del Órgano de Dirección, Fiscalía y de la Alta Gerencia* y en la *Política sobre Gestión de Conflictos de Interés* y sus anexos:

- Quienes hayan sido condenados por delitos dolosos
- Quienes tengan conocimiento de que están siendo investigados por lavado de dinero y las disposiciones legales y reglamentarias de la Ley N°7786.
- Quien haya establecido alguna denuncia o demanda en contra de la Bolsa o empresas de su mismo grupo económico o haya representado judicial o extrajudicialmente al actor en la misma.

#### **Artículo 6: Integración del Comité**

El Comité Corporativo de Nominaciones y Remuneraciones es un cuerpo colegiado conformado por cuatro miembros que incluirán al menos un Director Corporativo y un Director Corporativo Independiente, ambos de la Junta Directiva Corporativa de la compañía, y el resto de los integrantes se designará entre miembros de la Junta Directiva Corporativa o de empresas que conformen el grupo financiero, sin que sobrepase el máximo de miembros indicado.

Los nombramientos de los miembros del Comité regirán a partir de la fecha en que la Junta Directiva los designe, y hasta la fecha en que vencen los nombramientos de la Junta Directiva, salvo aquellos casos en que se presente la revocatoria o renuncia al nombramiento. Sin embargo, siempre y cuando hayan sido reelegidos para un nuevo período en la Junta Directiva o Fiscalía, los directores o fiscales designados podrán seguir en sus cargos en el Comité con la única finalidad de que este no se



desintegre y continúe funcionando hasta que la nueva Junta Directiva realice las nuevas designaciones.

Adicionalmente, la Junta Directiva Corporativa podrá designar como miembros titulares y suplentes de este Comité Corporativo a miembros externos que, en su criterio, cumplan con condiciones idóneas de conocimiento y experiencia para las funciones de este órgano, así como con el perfil establecido para los miembros de Junta Directiva Corporativa y que no presente las incompatibilidades que señala el Código de Gobierno Corporativo y este reglamento.

Los miembros externos del Comité Corporativo serán nombrados por la Junta Directiva Corporativa, por el plazo de nombramiento que corresponda a ésta. Los miembros externos fungirán con carácter de criterio experto, y participarán con voz y voto en las deliberaciones del Comité.

El Director General Corporativo, el Gerente General de InterClear o de cualquiera de las empresas que conformen el grupo financiero y cualquier otra persona cuya participación estime necesaria el Comité Corporativo, podrán asistir a las sesiones, pero no se considerarán miembros de éste, ni formarán parte del quórum de asistencia ni en las votaciones y no devengarán remuneración por esa participación.

En todos los casos la estructura del Comité debe garantizar el ejercicio de un juicio independiente y la aplicación de procesos decisarios justos, en defensa de los mejores intereses de la compañía.

#### **Artículo 7: Plazo de nombramiento y remoción**

Los nombramientos de los Directores de Junta Directiva Corporativa en el Comité serán gestionados según lo establecido en la *Política de Nominación y Funcionamiento de Junta Directiva y Fiscalía* y en la *Política para determinar la idoneidad de las personas que ocupen o vayan a ocupar un puesto como miembros del Órgano de Dirección, Fiscalía y de la Alta Gerencia*. La declaración de elegibilidad realizada para los miembros de las Juntas Directivas y Fiscalías de las empresas del Grupo con base en el procedimiento que se establece en el Capítulo II de este Reglamento, será suficiente para que puedan ser nombrados miembros del Comité.

La Junta Directiva podrá remover de su cargo aquel miembro que incumpla con las obligaciones y disposiciones contenidas en el *Código de Gobierno Corporativo*, en la *Política para determinar la idoneidad de las personas que ocupen o vayan a ocupar un puesto como miembros del Órgano de Dirección, Fiscalía y de la Alta Gerencia* o en este reglamento para lo que seguirá un debido proceso.

#### **Artículo 8: Operación del Comité**

El Comité será presidido por un Director de la Junta Directiva Corporativa, y se elegirá en el seno del Comité y tendrá entre otras las funciones de elaborar propuestas de orden del día de las reuniones



del Comité presidir las sesiones y dar la palabra en ellas. En ausencia del Presidente, éste solamente puede ser sustituido por otro miembro de la Junta Directiva Corporativa.

El Comité llevará actas o minutas de lo discutido y acordado en sus reuniones, que serán firmadas por el Presidente y el Secretario. El Secretario del Comité Corporativo será responsable de firmar y comunicar las resoluciones sobre los acuerdos tomados por el Comité cuando así se requiera.

#### **Artículo 9: Acuerdos**

Las sesiones serán convocadas por el Presidente del Comité Corporativo y el quorum corresponderá a la mitad más uno de sus miembros presentes. Si se reúnen la totalidad de los miembros de Comité Corporativo aun sin previa convocatoria, podrán acordar realizar una sesión extraordinaria válida.

Los acuerdos serán tomados por mayoría simple. En caso de empate, el miembro de la Junta Directiva Corporativa que presida la sesión del Comité tendrá voto de calidad.

Los acuerdos deben constar en un libro de Actas físico o electrónico en el que consten sus decisiones y su fundamento.

#### **Artículo 10: Comunicación de acuerdos a la Junta Directiva**

El Presidente del Comité Corporativo deberá presentar o comunicar a la Junta Directiva Corporativa o ante la Junta Directiva de la entidad que conforma el grupo que corresponda, los acuerdos relevantes adoptados por el Comité como máximo quince días después a la fecha en que se adoptó el acuerdo. Además, solicitará al Presidente de la Junta en cuestión su inclusión en el orden del día de una próxima reunión de la Junta.

#### **Artículo 11: Remuneración del Comité**

La remuneración que reciben los miembros del Comité se realiza según lo definido en la *Política de Nominación y Funcionamiento de Junta Directiva y Fiscalía*.

### **CAPÍTULO II: Función de Nominaciones de Junta Directiva y Fiscales**

#### **Artículo 12: Sobre las Nominaciones**

Corresponde al Comité Corporativo de Nominaciones y Remuneraciones analizar y resolver los temas concernientes a la identificación, cumplimiento de requisitos de idoneidad y postulación de los

candidatos a la Junta Directiva Corporativa y Fiscales Corporativos, Junta Directiva y Fiscales de las entidades que conforman el grupo financiero, tomando en cuenta los criterios y disposiciones establecidos en el *Reglamento sobre Gobierno Corporativo*, el *Código de Gobierno Corporativo*, la *Política de Nominación y Funcionamiento de Junta Directiva y Fiscalía*, y la *Política para determinar la idoneidad de las personas que ocupen o vayan a ocupar un puesto como miembros del Órgano de Dirección, Fiscalía y de la Alta Gerencia*.

### **Artículo 13: Funciones**

Sin perjuicio de lo establecido en la *Política de Nominación y Funcionamiento de Junta Directiva y Fiscalía*, el Comité Corporativo de Nominaciones y Remuneraciones debe llevar a cabo las siguientes funciones en relación con la nominación de miembros de Junta Directiva Corporativa y Fiscales Corporativos, Junta Directiva y Fiscales de las entidades que conforman el grupo financiero:

- a) Gestionar y documentar el proceso de nominación de los miembros de Junta Directiva Corporativa y Fiscales Corporativos, Junta Directiva y Fiscales de las entidades que conforman el grupo financiero.
- b) Establecer y ejecutar un proceso claro, formal, documentado y riguroso para analizar, identificar y seleccionar a los candidatos elegibles propuestos para ocupar cargos en la Junta Directiva Corporativa y de Fiscales Corporativos, y en las Juntas Directivas y como Fiscales de las entidades que conforman el grupo financiero.
- c) Divulgar y gestionar los conflictos de interés que se pudieran suscitar con las nominaciones de candidatos a miembros de Junta Directiva Corporativa y Fiscales Corporativos, Junta Directiva y Fiscales de las entidades que conforman el grupo financiero, mediante el procedimiento establecido en la normativa interna.
- d) Emitir un informe a la Junta Directiva Corporativa o la que corresponda, con la propuesta de nominación de candidatos elegibles a los cargos de Junta Directiva Corporativa y Fiscales Corporativos, Junta Directiva y Fiscales de las entidades que conforman el grupo financiero, que sea imparcial, transparente y apegada a la normativa correspondiente, para ser presentado por dicha Junta a la Asamblea General de Accionistas correspondiente para su elección o para que la Junta Directiva del caso realice el nombramiento si le corresponde de acuerdo a la normativa o disposiciones aplicable. Se entiende por candidato elegible aquél que reúna todos los requisitos aplicables.

### **Artículo 14: Sesiones del Comité Corporativo en relación con la función de nominaciones**

El Comité Corporativo de Nominaciones y Remuneraciones en la función de nominaciones se reunirá ordinariamente y de previo a cada elección de miembros de la Junta Directiva Corporativa y Fiscales Corporativos, Junta Directiva y Fiscales de las entidades que conforman el grupo financiero, y extraordinariamente cuando sea necesario nombrar un nuevo miembro de Junta Directiva



Corporativa o Fiscal Corporativo o de la Junta Directiva o Fiscales de alguna de las entidades que conforman el grupo financiero, o bien porque las circunstancias lo ameriten.

#### **Artículo 15: Aptitud de candidatos a ser miembros de Junta Directiva y Fiscalía**

Para la declarar elegible a los candidatos a miembros de la Junta Directiva Corporativa y Fiscalía Corporativa y la Junta Directiva y Fiscalía de las entidades que conforman el grupo financiero, el Comité Corporativo de Nominaciones y Remuneraciones debe tomar en consideración que la Junta Directiva Corporativa y la Fiscalía Corporativos, la Junta Directiva y la Fiscalía de las entidades que conforman el grupo financiero deben estar conformadas por personas con un balance de habilidades, competencias y conocimientos que, de forma colectiva, posean las aptitudes necesarias para dirigir la entidad correspondiente.

Al evaluar esa idoneidad colectiva de la Junta Directiva Corporativa y la Fiscalía Corporativos, la Junta Directiva y la Fiscalía de las entidades que conforman el grupo financiero, debe tenerse en cuenta que los candidatos a Directores y Fiscales deben:

- a) Tener suficientes y comprobables conocimientos y experiencia en finanzas, mercado de valores, banca, riesgos, economía, contaduría, administración de negocios, derecho, entre otras, para de esta forma promover la diversidad de opinión.
- b) Facilitar la comunicación, colaboración y el debate crítico en el proceso de toma de decisiones.
- c) Cumplir con los requisitos de idoneidad establecidos en el *Código de Gobierno Corporativo* y en la *Política para determinar la idoneidad de las personas que ocupen o vayan a ocupar un puesto como miembros del Órgano de Dirección, Fiscalía y de la Alta Gerencia*.

#### **Artículo 16: Procedimiento para la nominación**

El Comité deberá observar, en lo que le corresponda, el procedimiento y forma de llevar a cabo la nominación, y velará porque los candidatos propuestos cumplan con los requisitos establecidos para la posterior elección de los miembros de la Junta Directiva Corporativa y la Fiscalía Corporativos, las Juntas Directivas y la Fiscalías de las entidades que conforman el grupo financiero. Estas disposiciones están reguladas en el Reglamento de Gobierno Corporativo emitido por el Conassif y el Código de Gobierno Corporativo del Grupo Financiero la *Política de Nominación y Funcionamiento de Junta Directiva y Fiscalía*, y la *Guía para la Nominación de Miembros de Junta Directiva y Fiscales*.

Cuando algún candidato no cumple con uno o varios de los requisitos, se excluirá de los elegibles y así lo informará el Comité a la Junta Directiva correspondiente. La Junta Directiva solo podrá recomendar nombramientos de candidatos elegibles.



El Comité Corporativo de Nominaciones y Remuneraciones debe elaborar la lista de candidatos elegibles para formar parte de la Junta Directiva Corporativa y la Fiscalía Corporativa, las Junta Directivas y las Fiscalías de las entidades que conforman el grupo financiero; y la someterá al órgano correspondiente según los establecido en *Política de Nominación y Funcionamiento de Junta Directiva y Fiscalía*, y la *Guía para la Nominación de Miembros de Junta Directiva y Fiscales*.

### **CAPÍTULO III: Función de Remuneraciones**

#### **Artículo 17: Sistema de remuneración e incentivos**

Corresponde al Comité Corporativo de Nominaciones y Remuneraciones analizar los temas concernientes a la supervisión del diseño y del funcionamiento del sistema de salarios, remuneraciones, dietas e incentivos en las empresas del Grupo Financiero para que sea consistente con la cultura de la empresa, la Declaración del Apetito de Riesgo y la estrategia y la competitividad con el mercado relevante.

En esas funciones el Comité debe ejercer un juicio competente e independiente sobre las políticas y prácticas de remuneración y los incentivos creados para gestionar el riesgo, el capital y la liquidez y la competencia con el mercado.

#### **Artículo 18: Funciones respecto a incentivos y remuneraciones**

El Comité Corporativo de Nominaciones y Remuneraciones debe ejercer las siguientes funciones en relación con los incentivos y remuneraciones que se establezcan en la compañía:

- a) Proponer el sistema de remuneración adecuado para la Alta Gerencia, miembros de Comités Técnicos, miembros de Junta Directiva Corporativa y la Fiscalía Corporativa, las Juntas Directivas y las Fiscalías de las entidades que conforman el grupo financiero, en coherencia con la declaración del Apetito de Riesgo, la solidez financiera de la empresa, la estrategia y la competitividad con el mercado. Dicho sistema lo deberá aprobar la Junta Directiva Corporativa para la aplicación en todas las empresas del Grupo.
- b) Diseñar el sistema de incentivos para la Alta Gerencia y demás colaboradores, que deberá aprobar la Junta Directiva Corporativa para su aplicación en todas las empresas del Grupo.
- c) Elaborar las propuestas corporativas de la Política Salarial y demás lineamientos relacionados que deberá recomendar a la Junta Directiva Corporativa, para su aplicación en todas las empresas del grupo.

- d) Preparar para la Junta Directiva los informes a los accionistas, cuando éstos así lo requieran, respecto de los sistemas de remuneración e incentivos de la Alta Gerencia, Comités Técnicos, miembros de Junta Directiva Corporativa y la Fiscalía Corporativos, la Junta Directiva y la Fiscalía de las entidades que conforman el grupo financiero y colaboradores, una vez aprobados por la Junta Directiva Corporativa.

#### **Artículo 19: Procedimiento para la fijación de remuneraciones e incentivos**

El procedimiento y forma de llevar a cabo la fijación de las remuneraciones, así como los requisitos y otros aspectos que deben cumplirse, están regulados en la *Política Salarial* y documentos anexos a dicha Política.

#### **Artículo 20: Derogatorias**

Por adoptarse conforme a este reglamento una estructura de gobierno corporativo aplicable al Grupo Financiero, se derogan las siguientes normas:

- a. Reglamento para el funcionamiento del Comité de Nominaciones y Remuneraciones aprobado por acuerdo de Junta Directiva de la Bolsa Nacional de Valores en sesión # 12/2023, artículo 5, inciso 6.2, celebrada el 27 de setiembre del 2023. Aprobado por SUGEVAL mediante resolución SGV-R-4012 del 19 de diciembre del 2023.
- b. Reglamento para el funcionamiento del Comité de Nominaciones y Remuneraciones de InterClear Central de Valores, S.A. aprobado en sesión de la Junta Directiva de 27 de setiembre de 2023, referencia DL-197-2023.

#### **Artículo 21: Vigencia**

Rige a partir de aprobación por la Junta Directiva Corporativa y su debida comunicación.

#### **Documentos Relacionados**

Documento	Aprobado por
<i>Código de Gobierno Corporativo</i>	Junta Directiva
<i>Política de Nominación y Funcionamiento de Junta Directiva y Fiscalía</i>	Junta Directiva
<i>Política para determinar la idoneidad de las personas que ocupen o vayan a ocupar un puesto como miembros del Órgano de Dirección, Fiscalía y de la Alta Gerencia</i>	Junta Directiva